

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## GACETA DE MADRID

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anales y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Jefe de la Casa de la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Médico de Cámara de S. A.:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina de Borbón ha pasado la noche más tranquila, y durante el día no ha presentado sintoma alguno de agravación en su estado anterior.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

## SUMARIO

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.  
Otros de indulto.

## Ministerio de la Guerra:

Ley fijando en 80.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año de 1902.  
Otra autorizando al Ministro de la Guerra para permutar con el Ayuntamiento de Gerona un solar y un muro por dos parcelas de terreno.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de una instancia en que se solicita el cumplimiento del art. 8.º del reglamento de Sanidad de los pueblos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

## Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Llamamiento de pago de cargas de justicia correspondiente al mes actual.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 80.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1902, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para aumentar esta fuerza el tiempo que juzgue necesario, siempre que los gastos no excedan de los créditos consignados en el presupuesto, y para conceder licencias temporales en la época y forma que estime convenientes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para permutar con el Ayuntamiento de Gerona el solar del cuerpo de guardia de'n Vila y un muro adosado al cuartel de San Francisco de dicha plaza, por dos pequeñas parcelas de terreno de forma triangular, pertenecientes á la vía pública, contiguas al mencionado cuartel.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en promover á la Dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tortosa por promoción de D. Antonio Rosillo, al Presbítero Licen-

ciado D. Antonio Piña y García, Canónigo de la de Orense, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 8.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

Méritos y servicios del Presbítero D. Antonio Piña y García.

En el Seminario conciliar de Sevilla cursó y probó siete años de Teología, comprendiendo las asignaturas de Fundamentos de Religión, Instituciones dogmáticas, Historia eclesiástica, Teología moral, Sagrada Escritura, Patrología y Oratoria Sagrada, dos cursos de Lengua Hebrea y Disciplina general del Concilio de Trento y particular de España.

En 17 de Diciembre de 1881 ascendió al Presbiterado.

En Marzo del 83 fué comisionado para servir el Curato de la villa de Dos Hermanas.

En Noviembre del mismo año fué nombrado Ecónomo de la villa de Corte Concepción.

En Diciembre de 1884 obtuvo el nombramiento de Ecónomo de la parroquia de Espera, desempeñando este Curato cuatro años.

En 1890 fué comisionado para servir el Curato de la villa de Prado del Rey.

En el censo general á Curatos vacantes en la diócesis de Sevilla, celebrado en 1888, obtuvo, previa oposición, el Curato de la villa de Algar, del que se posesionó en 30 de Junio del mismo año.

Por Real decreto de 22 de Octubre de 1891 fué nombrado Canónigo de la Catedral, que ha de reducirse á Colegiata, de Ceuta, cargo del que se posesionó en 16 de Abril del año siguiente.

Por Real decreto de 22 de Junio de 1896 fué promovido á la Canonjía que hoy obtiene en la Catedral de Orense, de la que se posesionó en 7 de Julio del mismo año.

Es Licenciado en Sagrada Teología.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Albacete, vacante por jubilación de D. Sotero Bonifaz, á D. Modesto Zamora y Lafuente, Magistrado de la provincial de Coruña, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

Méritos y servicios de D. Modesto Zamora y Lafuente.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Agosto de 1862, habiendo ejercido la profesión en Sahagún durante ocho meses.

En 10 de Julio de 1863 se le nombró Promotor fiscal de Medinaceli; tomó posesión en 8 de Agosto siguiente.

En 15 de Enero de 1866 fué promovido á la Promotoría fiscal de Béjar, de la que tomó posesión en 7 de Febrero siguiente.

En 6 de Febrero de 1869 declarado cesante; cesó en 10 de dicho mes.

En 29 de Enero de 1869 fué nombrado para el Juzgado de Sahagún, del que tomó posesión en 6 de Febrero siguiente.













Datos meteorológicos del día 24 de Diciembre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y las que se han recibido de otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTOS, ESTADOS del cielo, TEMPERATURAS, HUMEDADES, etc. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Madrid, Sevilla, etc.

Table with columns: No. 28, Día 24. Contains financial data for 'Cantidades pequeñas' and 'Sociedad de electricidad de Chamberi'.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' showing financial data for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and other securities.

Table titled 'Bolsa de Bilbao' showing financial data for 'Deuda perpetua a 4 por 100 interior' and other securities.

Table titled 'Bolsas extranjeras' showing exchange rates for 'Paris: 4 por 100 exterior, 00'00' and 'Londres: 4 por 100 exterior, 00'00'.

Table titled 'Cambios oficiales sobre plazas extranjeras' showing exchange rates for 'Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00' and 'Paris, á la vista, beneficio, 85'60-85'75'.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRECISO cada ejemplar.

LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA, BANCOS, CAJAS DE Depósitos y Sociedades de crédito en general. Las hijas y herederas de D. Andrés de Hoyos y Cendegui, en justa previsión, ruegan encarecidamente que si por alguno se tratara de retirar valores depositados por dicho señor, se les comunique inmediatamente (Zaragoza, Coso, 108, segundo). También estimarán cualquier noticia seria que se les facilite sobre este asunto. X-2483

SANTOS DEL DIA

LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO San Mauricio, Abad, y Santa Eugenia, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 37 de abono.—Turno 1.º impar.—Hansel und Gretel. A las cuatro y media.—La bohemia. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Electra. A las cuatro y media.—Cyrano de Bergerac. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—¿Quiere usted comer con nosotros?—Aquilino Primero.—El nido.—Segundo acto. A las cuatro y media.—La mueta del juicio.—Aquilino Primero.—El nido (dos actos). TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El bateo.—El último chulo.—Los timpaos.—El bateo. A las cuatro y media.—El capote de paseo.—El bateo.—La buena sombra. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Doloretas.—El primer reserva.—La revoltosa.—El mismo demonio. A las cuatro y media.—Por seguir á una mujer. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Enseñanza libre.—Plantas y flores.—Los preecupuestos de Villapierde.—Enseñanza libre. A las cuatro y media.—Certamen nacional.—El Polo Norte.—Plantas y flores. TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—¡Fuego!—El chico de la portera.—Chispita ó el barrio de Maravillas.—El código penal. A las cuatro y media.—Función entera.—El Nacimiento del Hijo de Dios.—Los monigotes.

Imprenta de la Sucesora de M. Múzquiz de las Pls. de San Juan, 18. Teléfono 214.

Table titled 'Bolsa de Madrid' containing financial data for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' for 'Día 23' and 'Día 24'. Includes details for 'Deuda perpetua al 4 1/2 interior' and 'Carpas provisionales'.